

MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS (MEG) S.A.

CIRCULAR 07/05
IMPLEMENTACION RESOLUCION SE 739/2005
SOBRE RESOLUCION SE 606/2004.
(T.O. Circ. 10/05, 97/07 y 149/09)

Buenos Aires, 11 de mayo de 2005

Conforme a la resolución del directorio del Mercado Electrónico de Gas (MEG) S.A. (en adelante MEGSA), adoptada en su reunión del 11 mayo de 2005, en relación con lo dispuesto por la Resolución 739/2005 de la SECRETARIA DE ENERGIA se procede a implementar la operatoria conocida como *Intercambio, Reventa o Cesión de Servicios brindados por Prestatarias de distribución de gas natural por redes*, regulada a la fecha por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA 606 del 2 de junio de 2004.

El procedimiento a aplicar será el siguiente:

- 1) Los oferentes deberán presentar sus ofertas irrevocables a MEGSA por fax o personalmente en su sede. Las ofertas sólo serán consideradas válidas cuando fueran presentadas de conformidad con el formulario del Anexo I de la presente Circular, disponible en la página de Internet www.megsa.com.ar, submenú "Normativa MEGSA", opción "Formularios".
- 2) La recepción de las ofertas en MEGSA será los días hábiles en el horario de 11 a 14 hs.
- 3) En caso de imponerse algún Cargo por Oferta, éste será abonado por el oferente, a MEGSA, el día de dicha presentación. La falta de pago de dicho cargo determinará que la oferta se tenga por no presentada. Cumplido el pago del Cargo por Oferta, ésta será publicada en la página web de MEGSA (www.megsa.com.ar) por un período mínimo de veinticuatro (24) horas.
- 4) Los Solicitantes se contactarán con los oferentes sin intervención alguna de MEGSA, ello en virtud de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA 606/2004 (artículos 9 y 10). Las partes acordarán y realizarán sus transacciones económicas directamente entre sí. Cuando existieren acuerdos entre las partes, éstos deberán ser presentados por el Oferente ante MEGSA y el ENARGAS, debiendo respetar el contenido mínimo de información que se incluye en el MODELO DE CONTRATO adjunto como ANEXO II de la presente.
- 5) MEGSA publicará, desde el día inmediato posterior a su recepción, tales acuerdos en su página web. Acorde a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución de la SE 606/2004 y a las disposiciones pertinentes de la Resolución SE 739/2005, los acuerdos podrán ejecutarse efectivamente, a partir del día operativo siguiente al de su publicación en la página web de MEGSA.

La presente circular tendrá vigencia a partir de la fecha establecida en la Resolución 739/2005 de la SECRETARIA DE ENERGIA.